



JUEGOS DE TENERIFE 2009/20010

PATINAJE ARTÍSTICO



NORMATIVA

1.- ORGANIZACIÓN

1.1. La competición de Orientación, dentro del programa de los “JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA” se organizará mediante la **colaboración** de los diferentes Ayuntamientos, la Federación de Patinaje y el Excmo. Cabildo de Tenerife. A tal efecto, la dirección técnica de la competición se realizará a través de un **coordinador** bajo la supervisión directa de la Unidad Técnica de Deportes del Cabildo de Tenerife.

2.- INSCRIPCIONES

2.1. En función del año de nacimiento, las inscripciones se realizarán de acuerdo a las siguientes **categorías**:

| | |
|------------------|------------------|
| BENJAMIN: | 2002-2003 |
| ALEVIN: | 2000-2001 |
| INFANTIL: | 1998-1999 |
| CADETE: | 1996-1997 |
| JUVENIL: | 1994-1995 |
| JUNIOR: | 1992-1993 |

2.2. Se convoca competición para los géneros **masculino y femenino**.

2.3. El número **mínimo y máximo** de inscritos por equipo se adecuará al siguiente cuadro:

| | |
|----------------|------------|
| Número mínimo: | 1 |
| Número máximo: | ilimitado. |

2.4. Los equipos que deseen participar en los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife de la temporada 2009-2010, deberán rellenar en todos sus apartados el **BOLETIN DE INSCRIPCION** y entregarlo antes de la fecha límite (**31 de Diciembre de 2009**). Además, deberán realizar la inscripción a la Federación Canaria en los plazos y formas regulados en el reglamento federativo vigente.

2.5. Excepcionalmente se permitirá la inscripción de **nuevos deportistas** (no inscritos anteriormente en ningún equipo) durante toda la temporada, siempre y cuando se realice correctamente y con anterioridad al **jueves previo** al día de la concentración.

Se rellenará **una hoja** de inscripción por cada categoría, modalidad (individual y parejas de danza), así como por club.

2.6. Las inscripciones deberán enviarse preferentemente por **correo electrónico** a: sgarralon@hotmail.com.

También se podrán enviar por **Fax** al número [928 77 37 45](tel:928773745).

2.7. Los lugares de inscripción, formularios y métodos para realizarla se pueden encontrar en www.juegosdetenerife.com.

3.- DOCUMENTACION

3.1. Para poder participar en los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife será necesario que todos los deportistas estén **inscritos** en la Unidad Técnica del Cabildo de Tenerife y en la Federación Canaria de Patinaje.

3.2. En función del criterio de la Organización, los deportistas que no cumplan con el requisito anterior podrán no ser incluidos en los listados de participación y **en todo caso**, si llegaran a participar, sus actuaciones se considerarán como **fuera de concurso**.

3.3. La Organización, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del programa, podrá exigir en todo momento un **documento acreditativo** de cada uno de los participantes.

4.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

4.1. Se prevé la organización de tres concentraciones por temporada que serán propuestas por los clubes interesados a la Federación Canaria.

4.2. La propuesta inicial de la Organización es a realizar en las fechas:

| Jornada | FECHA | CONVOCATORIA | SEDE |
|---------|-----------|--------------|------------|
| 1º | Diciembre | | ARAFO |
| 2º | Marzo | | ARONA |
| 3º | Junio | | CANDELARIA |

4.3. Las **sedes** definitivas y organización, se establecerán en colaboración con los diferentes Clubes y la Federación Canaria de Patinaje.

5.- NORMATIVA

5.1. La competición para lo no recogido en la presente Normativa, se regirá por el **Reglamento Federativo** vigente.

5.2. Los patinadores tendrán la **obligación** de estar previstos de **fichas federativas** como del seguro para poder presentarse tanto a Pruebas de Iniciación como a cualquier competición o evento deportivo.

5.3. Los responsables de los clubes (delegados, técnicos, directivos etc...) tienen la obligación del **adecuado comportamiento** de sus patinadores durante el desarrollo de los eventos. Evitando ruidos, insultos, tránsitos molestos de los mismos cuando otros patinadores estén en pista.

5.4. Las concentraciones deportivas consistirán en la realización de **Pruebas de Iniciación**, en las modalidades de figuras obligatorias y/o patinaje libre.

5.5. Será obligatorio uso del **maillot** del club o escuela al que pertenezca el patinador.

6.- RECLAMACIONES

6.1. Las Reclamaciones se efectuarán por escrito en las 48 horas hábiles posteriores a la celebración de la carrera, directamente al Director Técnico / Coordinador Federativo de la competición, quien en un plazo de 48 horas resolverá en **primera instancia**.

En el caso de no estar de acuerdo con dicha Resolución, el delegado se dirigirá en al Comité Insular de los Juegos de Promoción Deportiva, que resolverá en **segunda y última instancia**.

7.- CLASIFICACIONES

7.1. Se establecerán **semanalmente** por la Organización.

7.2. Todos los interesados podrán consultar dichos resultados y clasificaciones en la página web de los Juegos de Promoción Deportiva: www.juegosdetenerife.com.

8.- PREMIOS Y TROFEOS

8.1. En las Jornadas Regulares, se harán merecedores de **diploma**, aquellos deportistas que superen los diferentes controles y pruebas.

9. - TRANSPORTE

9.1. La contratación de **transporte colectivo** para el desplazamiento de los equipos y su consecuente financiación correrá a cargo de la Organización. Cuando ello no fuera posible, la Organización estudiará individualmente cada caso, tanto para los deportistas individuales como para los equipos. El uso del transporte colectivo deberá confirmarse con la Organización como máximo todos los **jueves previos** a cada concentración.

9.2. El delegado / entrenador del equipo será responsable en todo momento de la totalidad de los integrantes de su equipo, **no permitiéndose el uso del transporte colectivo** encargado por la Organización de ningún deportista que no vaya acompañado de él o de otro responsable **mayor de edad**, cuando aquel no lo fuera, designado por su escuela municipal, club, etc. para desarrollar dicha labor.

9.3. Así mismo, con la finalidad de adecuar el transporte a criterios económicos y temporales, la Organización establece en **5 el número mínimo de usuarios** necesarios para el establecimiento de una parada en la hoja de ruta del transporte colectivo.

La Organización estudiará individual y excepcionalmente todos los casos que no se adecuen a este punto.